Comité de Compras y Licitaciones

OFERTA ECONOMICA

Título del Proceso:	Adquisición y Renovación de Software para las Operaciones del Poder Judicial	No. Expediente:	CP-CPJ-BS-01-2024
Nombre del Oferente:	CECOMSA,SRL.	RNC/Cédula:	102316161
Fecha:	8 de febrero de 2024	RPE:	767

Lote	Descripción del Bien	Marca y Modelo (si aplica)	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	SOFTWARES PARA LAS OPERACIONES DEL PODER JUDICIAL					
1	ADOBE CREATIVE CLOUD	ADOBE (Creative Cloud for teams)	Licencias	20	RD$ 24,224.18	RD$ 484,483.60

VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS	Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos con 60/100	VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN NÚMEROS EN RD$	RD$ 484,483.60

Ricardo Adolfo Rodríguez en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Cecomsa SRL.

Firma y sello

LIC. BEATRIZ HENRÍQUEZ SOÑÉ NOTARIO PÚBLICO 5430 Santo Domingo, Rep. Dom.

CECOMSA, S.R.L. cecomsa

sura

ORIGINAL

POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES
CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA NO.: FIAN-24440 **RAMO:** FIANZAS COMERCIALES
MONEDA : RD$ PESOS DOM.

FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION

1.- POR CUANTO: **CECOMSA SRL** (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 07/02/2024 a la compañia **SEGUROS SURA S A.** (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de $20,000.00 (**VEINTE MIL CON 00/100**).
PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

PARA GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE SOFTWARES PARA LAS OPERACIONES DEL PODER JUDICIAL REF: CP-CPJ-BS-01-2024

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

En lo adelante llamado(a) el y/o los Beneficiarios.
Y tiene como fecha de vigencia desde el **08/02/2024 al 30/06/2024,** o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **EL FIADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **EL FIADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjucios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta fianza no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma cuando el incumplimiento reclamado resulte consecuencia de un caso constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a la Legislación Dominicana, que impida al afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizados por la presente fianza.

5.- **POR CUANTO: SEGUROS SURA S A**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- **POR CUANTO:** La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañias de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- **POR CUANTO: SEGUROS SURA S A**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por $20,000.00 exigida a los señores CECOMSA SRL conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, Seguros Sura S A, firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 07 dias de febrero de 2024.

LIC. BEATRIZ HENRÍQUEZ SOSA NOTARIO PÚBLICO 5430 Santo Domingo, Rep. Dom.

SEGUROS SURA, S.A. Seguros RNC. 101008342

Firma Autorizada

CECOMSA, S.R.L. cecomsa